

Constancia Secretarial: Pasa al Despacho del señor Juez la presente demanda, para lo que en derecho corresponde. Sírvasse Proveer. Rovira, Julio 24 de 2023.



República de Colombia
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Rovira Tolima

Rovira, Julio veinticuatro (24) de dos mil veintitres (2023)

Proceso: DIVISORIO (ART. 406)
Demandante: YEIMY BIBIANA OSPINA RODULFO
Demandado: EUGENIO VARGAS QUIMBAYO
Radicación: 736244089002-2022-00146-00

AUTO: Ordena Requerir

Revisado el trabajo pericial aportado por la parte demandante, se hace necesario realizar observaciones sobre el mismo a efectos de que sea objeto de aclaración respecto los siguientes aspectos:

En primer lugar, los planos producto de división no son legibles, haciendo que esto convierta en imposible su lectura, por lo que será necesario que se aporte de tal forma en la que se pueda evidenciar cada uno de los ítems que componen dicho plano, de no ser posible mejorar su imagen digital, podrán ser allegados de manera física.

Por otro lado, del predio objeto de división cuya área es de 30 hectáreas, se pretende que la división se realice en dos terrenos de 18 y 12 hectáreas, sin embargo dicho informe pericial no fundamenta los parámetros y razones por los cuales se determinó justificable dicha diferencia entre ambos lotes.

De igual forma se observa por parte de este Despacho que al momento de realizar la alinderacion tanto del predio en su totalidad como en la propuesta de división, se recurre a que éstos sean expresados en medidas costumbristas no verificables en terreno, por tal razón se deberá describir estos linderos de manera técnica, con una cartera de área y linderos, para que permita la plena identificación espacial y geográfica del predio a partir de la descripción la totalidad del mismo, haciendo posible su representación gráfica conforme los lineamientos de la autoridad catastral, es decir incluyendo coordenadas y distancias ciertas que determinen con claridad el área y colindancia del terreno.

Por la anteriores razones, se dispone por parte de este Juzgado requerir a la parte demandante a efectos de que realice aclaración sobre el trabajo pericial aportado con la demanda respecto de lo aspectos señalados, para tal actuación contará con el termino de veinte (20) días una vez notificada esta decisión. Por lo que se....

R E S U E L V E:

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante a efectos de que realice aclaración sobre el trabajo pericial aportado con la demanda respecto de los aspectos señalados, por lo que contara con el término de veinte (20) días para llevar a cabo tal actuación, una vez notificada esta decisión.

Notifíquese y Cúmplase,

A handwritten signature in black ink, consisting of a long horizontal stroke with a diagonal line crossing it from the top left to the bottom right.

JORGE ANDRÉS QUIJANO DEVIA
Juez

El presente auto de no ser recurrido queda ejecutoriado en julio 28 de 2023